

Campaña Renta 2020



ciutat
el nostre

Tu Renta **sin complicaciones.**

s.e. serteco, s.l.p.

 **economistas**
Colegio de Alicante

serteco@asesoriaserteco.es
www.asesoriaserteco.es




COMBATIR COVID-19

Aprueban el fraccionamiento en seis meses del pago del IRPF para afectados por ERTE

Hacienda ha dado el visto bueno a esta medida, coincidiendo con el inicio de la Campaña de Renta, cuyo objetivo es permitir mayor flexibilidad y facilidad en el pago de la deuda en el caso de las declaraciones a pagar

TEXTO ENC

Coincidiendo con el inicio de la Campaña de Renta 2020, se ha publicado recientemente en el Boletín Oficial del Estado (BOE) una Orden del Ministerio de Hacienda por la que se permite a los afectados por Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria derivada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Esta medida tiene el objetivo de minorar el impacto de la pandemia de la Covid-19 en el cumplimiento de este pago, puesto que el fraccionamiento será en seis fracciones, con vencimiento los días 20 de cada mes, siendo el primero de ellos el día 20 de julio de este año 2021. Además, apuntar que no se devengarán intereses de demora durante el fraccionamiento, así como tampoco será necesaria la aportación de garantía.

Por otro lado, cabe señalar que el fraccionamiento es voluntario, por lo que, con su aprobación, simplemente se da la oportunidad a los afectados por

ERTE de acogerse a él, sin ser obligatorio.

La Orden ya está en vigor, y es aplicable en los casos de que la presentación de la Declaración de la Renta correspondiente al pasado ejercicio, resulte a ingresar (es decir, a pagar), ya sea en los casos de tributación individual o conjunta.

La citada Orden se prolongará hasta el 30 de junio de este año.

De manera habitual, todos los contribuyentes a los que su declaración les sale a pagar tienen dos plazos para hacerlo: el primero, al finalizar la campaña, y el segundo, en noviembre.

Con esta medida, y con la aprobada recientemente, se pretende dar una mayor flexibilidad a los

ciudadanos a la hora de hacer frente a sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

Respecto al fraccionamiento para los afectados por ERTE en el pasado ejercicio, el Gobierno de España lo ha adoptado como una medida extraordinaria ante la situación, también excepcional, generada por la pandemia de la Covid-19.

De todas formas, desde Hacienda se detalla que “el hecho de tener dos o más pagadores puede afectar al resultado de la declaración anual del impuesto en función de las retenciones practicadas, pero en ningún caso implica que se tribute más por IRPF”.

El fraccionamiento aprobado recientemente es otra de las iniciativas similares que se han ido adoptando a lo largo del último año para atenuar el impacto de la crisis sanitaria y económica en el ámbito tributario. El Ministerio de Hacienda apunta que “estas medidas benefician especialmente a los grupos más vulnerables de la economía, como pymes y autónomos, y también a sectores particularmente castigados por la Covid-19, como el sector turístico, la hostelería o el comercio”.

Esta medida se aplicará a los casos en los que la Declaración de la Renta salga a pagar y no se devengarán intereses de demora

GESTORÍA

FISCAL Y LABORAL S.L.

**desde 1990
a su servicio**

INCIO CAMPAÑA

Dos tercios de las declaraciones tendrán derecho a devolución

El plazo de presentación finaliza el 30 de junio para declaraciones tanto a ingresar como a devolver, si bien el plazo en las declaraciones a ingresar con domiciliación bancaria concluirá el 25 de junio.

TEXTO ENC

La Agencia Tributaria ha abierto el plazo para confirmar o modificar y presentar por internet la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2020 (IRPF 2020). Las devoluciones se iniciaron ayer viernes. La Agencia ha diseñado la campaña que arranca ahora con un refuerzo de la asistencia personalizada para dos colectivos que pueden requerir una ayuda singular en estos momentos: los afectados por regulaciones temporales de empleo (ERTE) y los perceptores del Ingreso Mínimo Vital (IMV). A su vez, y como vía de facilitación de liquidez, se establece una opción de fraccionamiento en seis meses sin intereses para contribuyentes en ERTE con resultado de la declaración a ingresar.

La campaña también cuenta con mejoras que facilitan la presentación de la declaración a contribuyentes con actividades económicas en régimen de estimación directa y objetiva, arrendadores e inversores.

Está previsto que se presenten 21.570.000 declaraciones, un 2,1% más que el año anterior. De ese total, se prevé que 14.330.000 den derecho a devolución, dos tercios del total y un 1% menos que el año anterior, por un importe estimado de 10.857 millones de euros. Aquellos contribuyentes que cuenten con declaraciones a ingresar (cerca



Sede de la Agencia Tributaria en Alcoy.

de 5.960.000, un 5,7% más, por importe de 12.976 millones), no realizarán los primeros pagos hasta el final de la campaña.

El plazo de presentación finaliza el 30 de junio para declaraciones tanto a ingresar como a devolver, si bien el plazo en las declaraciones a ingresar con domiciliación bancaria concluirá el 25 de junio. La atención telefónica para la confección y presentación de declaraciones (plan 'Le Llamamos') comienza el 6 de mayo, con solicitud de cita a partir del 4 de mayo, y la atención presencial en oficinas se inicia el 2 de junio (seis días antes que el año pasado), con solicitud de cita a partir del 27 de mayo. La

Más de un millón de contribuyentes han accedido ya a sus datos fiscales para la gestión y presentación de su declaración

atención personalizada, por teléfono y en oficinas, seguirá contando con el apoyo de CCAA y ayuntamientos.

Anticipación de servicios

De nuevo en esta campaña los contribuyentes han contado con carácter anticipado con los principales servicios de asistencia en campaña, caso de la descarga y visualización de los datos fiscales, la obtención del número de referencia para la presentación y la 'App', que contará con nuevas mejoras para facilitar la navegación y la usabilidad, como la incorporación del mismo acceso directo ('click to call') al teléfono de información tributaria existente en la web de la Agencia.

Gracias a esa anticipación de servicios, más de un millón de contribuyentes han accedido ya a sus datos fiscales para la gestión y presentación de su declaración, de manera que han tenido la oportunidad de prepararse con tiempo para poder, si lo desean, presentar la declaración desde el primer día a través de RENTA WEB, agilizando así también las devoluciones que, en su caso, les correspondan.

TE AYUDAMOS EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA PARA OBTENER EL MEJOR RESULTADO A TU FAVOR

Si has estado en ERTE, tienes alguna duda sobre tu declaración o simplemente quieres un ahorro fiscal contacta con nosotros y te asesoraremos



ASESORAMIENTO FISCAL, LABORAL, CONTABLE, JURÍDICO MARKETING DIGITAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

Calle Santa Anna 1, Alcoy 03801 (Alicante) - Avenida de Valencia 1, Muro de Alcoy 03830 (Alicante)

965 543 033 - info@astemsa.com - www.astemsa.com

RENTA WEB

Mejoras para autónomos en módulos

En el caso de la eliminación de días de actividad, Renta Web no permitirá reducir del cómputo menos días que los 99 del estado de alarma del primer semestre

Renta Web (la herramienta universal para la gestión de todas las declaraciones con independencia del canal de confección y presentación) cada vez que el contribuyente inicia sesión, o retoma una anterior, ofrece los datos más actualizados posibles en disposición de la Agencia Tributaria. Paralelamente, la Agencia ha diseñado este año el servicio de forma que el traslado de la información disponible en el caso de los ERTE será automático y modificable, en todo caso, por el contribuyente.

Mejoras para autónomos en módulos. Adicionalmente, Renta Web facilitará la declaración a los autónomos en módulos (estimación objetiva) que se beneficiaron el pasado año de medidas de apoyo a los sectores más afectados por la pandemia mediante reducciones en el rendimiento neto sujeto a tributación (el sistema incorporará automáticamente los porcentajes incrementados del 20% y el 35% en las actividades correspondientes) y mediante la eliminación de los días de actividad afectados por el estado de alarma y por suspensiones de actividad decididas posteriormente por las CCAA. En el caso de la eliminación de días de actividad, Renta Web no permitirá reducir del cómputo menos días que los 99 del estado de alarma en el primer semestre, y recordará la posibilidad de eliminar también los días en que la actividad estuvo suspendida por unas u otras CCAA en el segundo semestre del año.

Tampoco se computará como periodo trabajado las horas correspondientes a esos días, ni se computará en los módulos correspondientes la parte proporcional a esos días de distancias recorridas y consumos energéticos. De esta manera, se facilita a los autónomos el máximo aprovechamiento posible de estas medidas de apoyo introducidas el pasado año.

Facilidades para actividades económicas, alquileres y acciones

Por otra parte, se introducen en Renta Web una serie de mejoras para facilitar la declaración especialmente a tres colectivos, como son los contribuyentes que declaran rendimientos de actividades económicas en estimación directa, los arrendadores y los inversores en general.

En el caso de actividades económicas, la presente campaña es la primera en la que los contribuyentes en régimen de estimación directa podrán agilizar

La herramienta 'cartera de valores', permite a partir de ahora un volcado automático de las operaciones con acciones cotizadas realizadas en el ejercicio

la presentación mediante el volcado automático a Renta Web de la información de sus libros registro necesaria para la declaración, siempre y cuando el formato de libros que utilicen sea el que ofrece la Agencia a través de su página web. En tal caso, la exportación será inmediata y se facilitará sensiblemente la declaración.

En relación con los arrendadores, este año Renta Web ya permitirá determinar automáticamente la amortización (principal gasto deducible en materia de alquileres) a la que el contribuyente tiene derecho por sus inmuebles alquilados, cumplimentación automática que será posible en aquellos casos en que el año pasado ya haya cumplimentado la información necesaria.

A su vez, la herramienta 'cartera de valores' puesta en marcha hace dos años, permite a partir de ahora un volcado automático de las operaciones con acciones cotizadas realizadas en el ejercicio y ofrece un resultado neto a efectos de declaración, también para supuestos complejos de operaciones societarias que pueden implicar diferimiento de tributación, o de operaciones de 'split' y 'contrasplit' que afectan a futuros cálculos de ganancias derivadas de las ventas posteriores de acciones.

Esta mejora supone un importante avance en la facilitación de la declaración a los pequeños inversores, que con la cartera de valores ya podían visualizar en Renta Web la composición de la cartera a 1 de enero del año de devengo del impuesto (para esta campaña, 2020) y las operaciones del ejercicio, y también volcar todas las rentas generadas por la venta de acciones cotizadas, pero todavía tenían que completar datos en operaciones complejas. Más de 92.000 contribuyentes utilizaron esta herramienta el año pasado en la Campaña de Renta. A partir de este año, el cálculo de las plusvalías y minusvalías es automático para la gran mayoría de supuestos.



Predicción de errores en la declaración

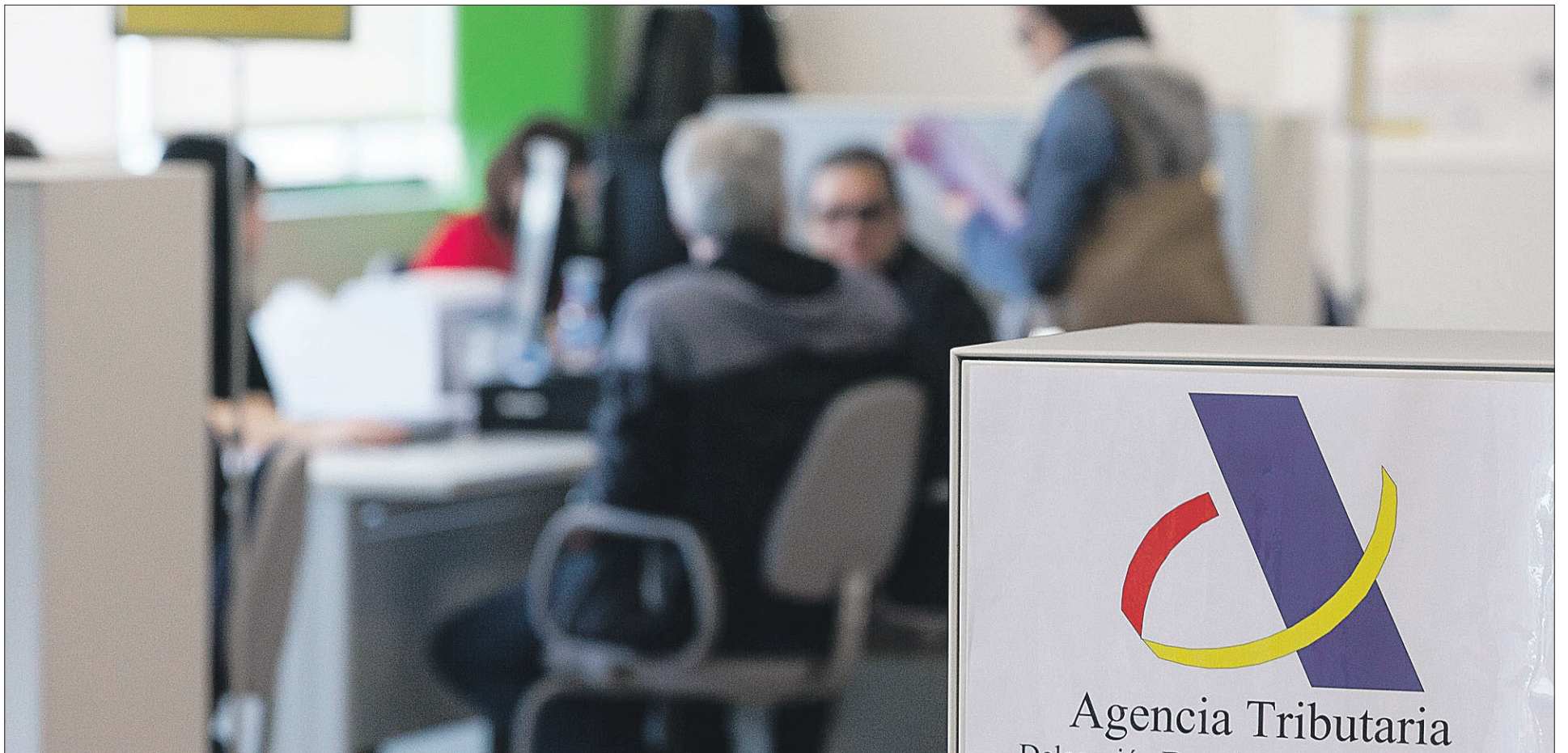
Como ya se había anticipado en las Directrices de Control de la Agencia para 2021, esta Campaña de Renta contará con una nueva herramienta que facilitará a los contribuyentes evitar errores recurrentes en la declaración y, con ello, el riesgo de una posterior regularización por parte de la administración.

Con técnicas de aprendizaje automático a partir de regularizaciones de años anteriores, la nueva herramienta hará una selección de contribuyentes que pueden cometer equivocaciones en determinadas casillas del apartado de rendimientos del trabajo (retribuciones dinerarias y en especie, ingresos a cuenta, cotizaciones y retenciones, entre otras). Si el contribuyente modifica alguna de estas casillas, se le recordará que ha modificado los importes que figuran en los datos fiscales para que confirme que está modificando correctamente los datos.



Francés
asesores

Avda. País Valencià, 48
Tels.: 96 552 09 87 - 96 533 84 88
Fax: 96 533 96 85 - 03801 ALCOY (Alicante)
C/ Fadrins, 1 - Local 2
Tels.: 96 655 24 40 - 96 656 08 64
Fax: 96 555 33 54 - 03440 IBI (Alicante)
C/ Benejama, 10 - Tel.: 96 556 64 76
03450 BAÑERES (Alicante)



CONDICIONES

No están obligados a declarar los que perciban menos de 22.000 euros anuales

Este límite se reduce si los rendimientos proceden de más de un pagador (salvo excepciones), o también cuando el pagador no está obligado a retener. En tales casos, el límite es de 14.000 euros anuales.

TEXTO MIGUEL PAYÁ

En términos generales, no están obligados los contribuyentes con rentas exclusivamente procedentes del trabajo hasta un importe de 22.000 euros anuales. Sin embargo, este límite se reduce si los rendimientos proceden de más de un pagador (salvo excepciones), o también cuando el pagador no está obligado a retener y cuando los rendimientos están sujetos a un tipo fijo de retención. En tales casos, el límite es de 14.000 euros anuales.

Ambos límites siguen siendo válidos para no declarar si el contribuyente cuenta, en su lugar, o además, con los siguientes rendimientos íntegros:

- Dividendos, intereses y ganancias patrimoniales sometidos a retención con un tope conjunto de 1.600 euros.
- Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención

derivados de letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, con el límite conjunto de 1.000 euros.

Igual que el año anterior, tampoco estarán obligados los contribuyentes que cuenten con rendimientos del trabajo, capital y actividades económicas, así como ganancias patrimoniales (subvenciones, premios y otras), con el límite conjunto de 1.000 euros, junto con pérdidas patrimoniales inferiores a 500 euros.

Revisión de datos personales y económicos
Siempre resulta conveniente revisar el borrador de declaración que ofrece la Agencia Tributaria. A

Es recomendable revisar el borrador de declaración que ofrece la Agencia Tributaria

través de RENTA WEB la información será la más actualizada posible pero, en todo caso, la Agencia puede no disponer de todos los datos con trascendencia en la declaración, datos que quizá el contribuyente deba incorporar al borrador de declaración.

Algunos casos típicos que aconsejan esta revisión son los siguientes:


- Percepción de prestaciones por ERTE
- Inmuebles y sus referencias catastrales
- Circunstancias personales y familiares (si cambiaron en 2020)
- Arrendamientos de inmuebles
- Transmisiones
- Aportaciones a planes de pensiones
- Cuotas sindicales
- Percepciones por subvenciones
- Deducciones familiares y por maternidad
- Dedución por inversión en vivienda habitual
- Deducciones autonómicas

REIG

Asesores de negocios
reigasesores@reigasesores.com

PRB

Audit Partners
pablorig@prbaudit.com

Síguenos en: 



La 'app' se puede utilizar en dispositivos diferentes y admite hasta veinte usuarios identificados

Para la presente campaña la aplicación móvil cuenta con ciertas mejoras para seguir reforzando su accesibilidad, usabilidad y experiencia de usuario. Por otra parte, y como todos los años, además de presentar la declaración, la 'app' permite modificar la asignación tributaria y el código IBAN, consultar los datos fiscales de campañas anteriores o anular una cita previamente concertada.

En cuanto al funcionamiento general de la 'app', es el mismo del pasado año. Aquellos contribuyentes con declaraciones más sencillas podrán presentar su Renta 'en un solo clic', o, si requieren completar algún dato, serán redirigidos automáticamente a RENTA WEB, pero el resto de declarantes cuentan igualmente con esta potente herramienta de asistencia que les facilita la obtención y renovación del número de referencia, la visualización de los datos fiscales y la recepción de mensajes 'push' con información de interés, como el momento de la emisión de la devolución. La 'app' se puede utilizar en dispositivos diferentes (móviles y tabletas) y admite hasta 20 usuarios identificados, cada uno con su número de referencia, lo que permite la confección y presentación de declaraciones de familiares y allegados, así como el cálculo de la opción más favorable entre declaraciones individuales y conjuntas.

OPCIONES

El Plan 'Le llamamos', la opción para los no habituados a internet

Una vez que el contribuyente pide cita (se recomienda la solicitud por internet o mediante servicio automático en el 901 12 12 24) recibirá la llamada del funcionario.

Además de la presentación por internet a través de la página de la agencia (www.agenciatributaria.es), y de la aplicación móvil, en la campaña Renta 2020 los contribuyentes menos habituados a las nuevas tecnologías que requieran asistencia personalizada volverán a tener en el plan 'Le Llamamos' de confección telefónica de declaraciones una potente alternativa a la asistencia presencial en oficinas.

El plan 'Le Llamamos' mantiene el refuerzo de su capacidad diseñado el pasado año por la pandemia, arrancando el 6 de mayo (solicitud de cita a partir del 4 de mayo) y con servicio hasta el final de la campaña.

Una vez que el contribuyente pide cita (se recomienda la solicitud por internet o mediante servicio automático en el 901 12 12 24) y elige horario de mañana o de

tarde, el sistema le propone un día y una hora en la que recibirá la llamada del funcionario de la Agencia Tributaria. En favor de la propia agilidad del servicio, resulta muy conveniente que el contribuyente tenga disponible la información y documentación necesaria para realizar la declaración cuando le llame la Agencia.

Arrancará el 6 de mayo, con solicitud de cita a partir del 4 de mayo, manteniendo el refuerzo de personal de atención dispuesto el pasado año por la pandemia

www.solgia.es



SOLGIA®

ASESORES DE EMPRESA

alcoy

calpe

denia

En Alcoy
Alameda Camilo Sesto, 58
Edificio Capitol
(Entrada por pasaje)

96 652 23 68



ANÁLISIS

No puedo vivir sin ti No hay manera

ANTONIO PÉREZ BERNABEU. ECONOMISTA – ASESOR FISCAL. SOCIO DE SOLGIA ASESORES DE EMPRESA

En sueños, alguien me susurraba al oído “No puedo vivir sin ti...”. Desperté y vi que era María Jesús la que me cantaba la canción. ¿La de “los pajaritos”? No. Era la señora Montero, a la sazón ministra de Hacienda. Entonces dudé de si era un sueño o una pesadilla. El caso es que he recordado que acaba de arrancar la campaña de la declaración de la renta de 2020. Al grano. Pese a la tristemente famosa pandemia, la AEAT marcará récord de ingresos gracias a los contribuyentes que han contado con dos pagadores. Según doña María Jesús, esto no será en todos los casos porque algunos contribuyentes han tenido menos ingresos del trabajo en 2020 que en 2019. ¡Me quedo más tranquilo! Al César lo que es del César. La página web de la AEAT (agenciatributaria.es) contiene información relevante que conviene consultar. Si usted va a confeccionar su declaración, le recomendamos que entre a echar un vistazo. La campaña de este año ha tenido su inicio el 7 de abril para la presentación de declaraciones por internet y finaliza, como siempre, el 30 de junio.

Los consejos de siempre

Como todos los años, debemos estar pendientes de nuestra situación personal, (los hijos, la abuela, grado de discapacidad...); de tener en cuenta todos los gastos deducibles en nuestros rendimientos del trabajo, en los alquileres, (son muchos), y en las actividades económicas. No olvidemos las deducciones generales y las autonómicas; quién sabe, igual estamos haciendo una reforma en casa que cumple con los requisitos para ser deducible. Mucho cuidado con los datos fiscales, -este año más que nunca-. Normalmente suelen tener alguna incoherencia. En esta ocasión se suman las contradicciones con el SEPE porque no recoge devoluciones efectuadas en 2021 o porque la reclamación de importes incorrectos ni siquiera se ha iniciado. Para las declaraciones a ingresar, el pago se puede fraccionar en dos veces (el 60% al presentar la autoliquidación y el 40% restante en noviembre). Los ERTE tienen otro tratamiento que veremos.

Novedades

Este año el número de casillas se multiplica. Los ERTE van a repercutir en la declaración, a ello se le sumarán los receptores del Ingreso Mínimo Vital, la tributación de las ayudas públicas recibidas... En fin, un no parar.



La ministra María Jesús Montero.

ERTE

Hay contribuyentes que han pasado a estar obligados a declarar al haber tenido en 2020 dos pagadores. Si se han recibido ingresos de dos fuentes distintas, el umbral mínimo de ingresos que obliga a presentar la declaración baja de 22.000 a 14.000 euros siempre que se hayan obtenido más de 1.500 euros del segundo pagador. En algunos casos no es que vayan a pagar más que otros años, simplemente ocurre que lo que no abonaron vía retenciones, lo van a tener que pagar ahora. Hacienda pone un ejemplo en el que un trabajador debe ingresar a la Agencia Tributaria ahora 1.645,27 euros al no haberlo hecho antes. Respecto al plazo de pago, los contribuyentes sujetos a ERTE podrán abonar en seis meses (entre julio y diciembre) la liquidación de su declaración de renta sin intereses.

Pagos indebidos del SEPE

La Agencia Tributaria reconoce que habrá casos en los que el contribuyente tendrá que pagar en renta

por lo recibido indebidamente para después, una vez solucionado su caso con el SEPE, solicitar al Fisco una rectificación de la declaración para recuperar lo abonado de más a Hacienda. Conviene solucionar el problema con el SEPE antes de hacer la declaración, por lo que es recomendable esperar mientras dure el plazo.

Mínimo Vital

Los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital (IMV) están obligados a presentar la declaración de la Renta. Hacienda recuerda que deberán declararse, como rendimientos del trabajo, las cuantías que superen los 11.279,39 euros en el caso de que, junto al IMV, se perciban otras ayudas a colectivos con riesgo de exclusión social. Sólo se debe declarar, y tributar, por ese exceso. Es decir, la mayor parte está exento de pagar IRPF, pero habrá que comprobarlo. Lógicamente los menores de edad que lo han percibido también deben declararlo.

Cese de actividad de autónomos

La prestación extraordinaria por cese de actividad se califica como un rendimiento de trabajo a pesar de que tiene su origen en la actividad económica del autónomo. Esto es una ventaja porque podrá beneficiarse de las reducciones fiscales de las rentas del trabajo.

Alquileres percibidos

Los arrendadores reflejarán como ingresos los nuevos importes acordados con el inquilino como consecuencia de la Covid-19. En cualquier caso, seguirán siendo deducibles los gastos necesarios y no hay que imputar rentas inmobiliarias durante esos meses al seguir arrendado el inmueble.

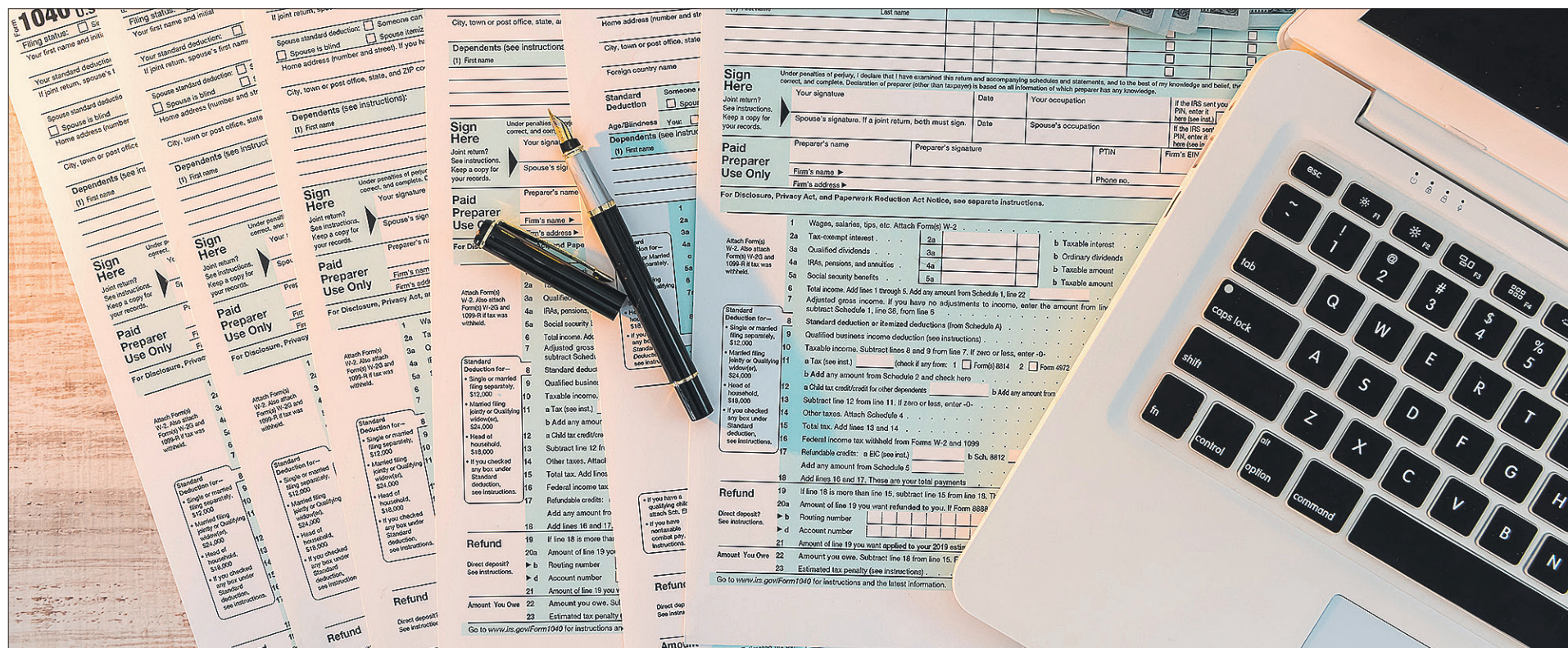
Actividades en módulos

Para estos empresarios ha aumentado la reducción del 5% al 20% (35% para el sector turístico, la hostelería y el comercio) del rendimiento neto de la actividad en 2020. Además, para el cálculo del rendimiento anual no se computan ciertos días de inactividad. Finalmente, se permite la renuncia al método de módulos solo por un año (y no tres). He oído decir que este año no estará a la venta el manual práctico de la renta. Puede consultarlo en la web de la AEAT. ¡Ojo! No se le ocurra imprimirlo; se va a quedar sin tóner o sin papel: 1412 páginas tendrán la culpa. Como siempre, ¡suerte! La va a necesitar.

EXCEL asesores
Asesoría Integral de Empresas y Particulares

- Fiscal ■
- Contable ■
- Laboral ■
- Subvenciones ■
- Jurídico ■
- Creación de empresas ■

Avda. L'Alameda Camilo Sesto, nº 2 - 1º B - 03803 ALCOY
Teléfono: 966 523 130 - Fax: 965 335 740
info@excelasesores.com www.excelasesores.com



POR INTERNET

Los contribuyentes con cuota a ingresar tienen que declarar el Impuesto sobre el Patrimonio

Todos los contribuyentes a los que corresponda declarar Patrimonio deberán hacerlo exclusivamente por internet, mediante Clave PIN, número de referencia, o bien utilizando el DNI electrónico, o el certificado electrónico

En la presente campaña de la Renta 2020 se mantiene la obligación de declarar el Impuesto sobre el Patrimonio para los contribuyentes con cuota a ingresar (tras aplicar las correspondientes deducciones y bonificaciones) y también para aquellos sin cuota a ingresar, pero que cuenten con bienes y derechos con un valor superior a los dos millones de euros. La declaración se presenta por vía electrónica a través de internet.

Por norma estatal, el mínimo exento se sitúa en los 700.000 euros y la vivienda habitual está exenta también hasta los 300.000 euros, aunque ambos límites pueden variar, según las CCAA. Todos los contribuyentes a los que corresponda declarar Patrimonio deberán hacerlo exclusivamente por internet, mediante Clave PIN, número de referencia, o bien utilizando el DNI electrónico, o el certificado electrónico.

El plazo para la presentación está ya abierto y se extiende hasta el 30 de junio (25 de junio para pagos con domiciliación). En el supuesto de declaraciones a ingresar sin domiciliación es necesario realizar, previamente, el ingreso (mediante adeudo en cuenta o en efectivo) en una entidad financiera y obtener el número de justificante de pago que aporta la propia entidad (Número de Referencia Completo, NRC).

Por norma estatal, el mínimo exento se sitúa en los 700.000 euros y la vivienda habitual está exenta también hasta los 300.000 euros

Vías de presentación

Existen varias vías para presentar la declaración, según sea el resultado a devolver o a ingresar, y si se domicilia o no el pago. Domiciliar el pago supone que se puede presentar la declaración de la Renta cualquier día, hasta el 25 de junio, pero el pago no se hará efectivo hasta el 30 de junio, último día de la Campaña de Renta. La domiciliación no impide fraccionar el pago en dos plazos (el segundo, el 5 de noviembre). Vías no presenciales (sin desplazamiento a oficinas), del 7 de abril al 30 de junio (25 de junio si se trata de pagos con domiciliación):

- Portal de Renta 2020 www.agenciatributaria.es
- APP (móviles y tabletas)
- Plan 'Le Llamamos' (solicitud desde el 4 de mayo)

La otra opción para presentar la declaración de la Renta es la de las vías presenciales, del 2 de junio al 30 de junio (25 de junio si se domicilia el pago, con cargo el 30 de junio):

- En las oficinas de la AEAT, CCAA y entes locales.
- En las oficinas de las entidades financieras colaboradoras.



Avenida Alameda Camilo Sesto, 84-1ºD - 03803 ALCOI - Tel. 96 552 52 30 - Fax 96 652 11 27

pydgestio

E-mail: info@pyd-gestio.com

www.pyd-gestio.com